

## **INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO Y DE LAS ÁREAS DE ACOGIDA Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS, CÁMPERES Y SIMILARES EN LA COMUNIDAD DE MADRID”.**

**Nº 56/2024.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 9.1.b) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 8 de abril de 2024, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo y de las áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y similares en la Comunidad de Madrid”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa de lo siguiente:

En el artículo 10 del proyecto relativo a los principios que rigen el acceso a los establecimientos se establece que *“los establecimientos objeto de este decreto tienen la consideración de públicos, sin que el libre acceso a los mismos pueda ser restringido por razones de raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social que suponga discriminación”*, integrando de esta forma el principio de



Dirección General de Igualdad  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

transversalidad de género al que hace referencia el artículo 15 de la LO 3/2007 en relación al acceso a dichos establecimientos.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**